
INFORME DE SUPERVISIÓN LEGAL

ASUNTO: Supervisión legal del expediente de contratación de **SUMINISTRO DE CALZADO DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXP_1995_LASS_SU_1223.**

Una vez realizada la supervisión legal de los documentos que obran en el expediente de contratación de referencia y de acuerdo al artículo 116 de la LCSP, se deja constancia de la correcta justificación de los siguientes externos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada:

- a) Elección del procedimiento abierto simplificado abreviado, ya que se cumplen los requisitos del artículo 159.6 de la LCSP. En efecto el valor estimado del contrato es inferior a los límites establecidos y el objeto del contrato no tiene carácter intelectual.
- b) No es exigible la acreditación de la solvencia técnica y profesional, económica y financiera.
- c) El PBL del contrato asciende a 10.080,00 €, IVA excluido, para una duración de 1 año.
- d) Se prevén 2 prórrogas de 1 año cada una de ellas.
- e) El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP y resulta una cantidad de 30.240,00 €.

10.080,00 € (contrato principal) + 10.080,00 € (prórroga 1) + 10.080,00 € (prórroga 2).

- f) En la orden de inicio del expediente ha quedado justificada la necesidad de EMAYA y su relación clara, directa y proporcional con el objeto del presente contrato, según se indica en el artículo 28 de la LCSP:

El objeto es la contratación del suministro de calzado de seguridad por prescripción médica, el cual se entregará al personal que el servicio médico de la empresa considere oportuno en base a su problemática con el calzado habitual entregado en el almacén de EMAYA. Normalmente, se hace nueva entrega de calzado en base a rotura o deterioro del mismo, lo cual reduce la seguridad del trabajador o trabajadora.

- g) Los criterios de adjudicación establecidos son conformes al artículo 145.5 de la LCSP:
 - Oferta económica.
 - Presentación de modelos adicionales.
 - Requisitos mínimos adicionales a los requeridos.
- h) El objeto del presente contrato no se divide en lotes, de acuerdo al artículo 99 de la LCSP, debido a los siguientes motivos:
 - La naturaleza del contrato no permite su división en lotes, porque dificultaría la ejecución correcta del contrato, ya que no disponemos de unidades exactas de cada calzado o modelo que se puede necesitar, al ser un producto elegido por cada persona en base a sus problemas específicos en el pie.
- i) Ha quedado acreditada en el expediente la existencia de fondos para la financiación de la presente licitación.
- j) Supervisados el pliego de cláusulas particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas para contratar el suministro de referencia para EMAYA, se someten a la aprobación del Gerente de EMAYA.

1995_LASS_SU_1223

- k) La publicación de la presente licitación se llevará a cabo en la Plataforma de contratación del Sector Público.
- l) El plazo para la presentación de ofertas de la presente licitación es de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante.

Palma, a 24 de abril de 2024

Beatriz Díaz del Río Mollfulleda
Responsable del Servicio de Compras y Contratación